



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2023

VISTO la Ley N° 25.506, Ley N° 27.446 y Decreto Reglamentario N° 182/2019; la Resolución de Consejo Superior N°534/2022 y la Resolución de Rector N°509/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 establece la obligatoriedad del uso de la firma digital para la Administración Pública Nacional, reconociendo eficacia jurídica a los documentos electrónicos, la firma electrónica y la firma digital.

Que la Ley N° 27.446 amplía el alcance de la ley anterior, y promueve la Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional.

Que por Decreto Reglamentario N° 182/2019, se aprueba la reglamentación de la Ley N° 25.506 de Firma Digital.

Que las normas indicadas establecen el alcance y modalidad del uso de la firma digital y documentos digitales.

Que por Resolución de Rectorado N°509/2022 se aprobó el uso de la Firma Digital en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y se estableció que todas las actuaciones que sean rubricadas por esta metodología tendrán los mismos alcances y validez que los rubricados mediante firma ológrafa.

Que el Consejo Superior, mediante Resolución N°534/2022, ratificó la Resolución de Rectorado N°509/2022 y aprobó la implementación de la firma digital en todo el ámbito de la Universidad.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que resulta necesario que la Universidad establezca las pautas básicas y principales sobre el Procedimiento Jurídico-Administrativo mínimo y necesario para respaldar los Actos Resolutivos Digitales llevados adelante por el Consejo Superior de la Universidad desde el 5 de marzo de 2020 en adelante.

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad será responsable de los sistemas de guarda y publicación de los Actos Resolutivos Digitales emitidos por el Consejo Superior de la Universidad.

Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad estableció y definió las pautas básicas del procedimiento para la generación y guarda de los Actos Resolutivos Digitales de Consejo Superior realizados desde el 5 de marzo del 2020 en adelante.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º. – Ratificar, el uso de la Firma Digital y los documentos digitales o electrónicos dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, en concordancia con la Ley N° 25.506, N° 27.446 y Decreto Reglamentario N°



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

182/2019 o modificatorios que sucedan en la posterioridad y la Resolución de Consejo Superior N°534/2022.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que en el ámbito de la Universidad, los Actos Resolutivos Digitales emitidos por el Consejo Superior de la Universidad deberán ser confeccionados según los considerandos de la Resolución de Rectorado N°509/2022, que fue ratificada y completada por la Resolución de Consejo Superior N°534/2022.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los Actos Resolutivos Digitales emitidos por el Consejo Superior de la Universidad deberán ser cargados en la plataforma “Buscador de Ordenanzas y Resoluciones de Consejo Superior”, o aquella que en un futuro la reemplace, que se accede a través de la página oficial del Consejo Superior de la web institucional de la Universidad Tecnológica Nacional. La guarda de la documentación digital se realizará según los estándares establecidos por la Secretaría de la Información y la Comunicación de Rectorado, dentro de los servidores administrados por dicha Secretaría con el esquema de seguridad y resguardo que esta sostiene.

ARTICULO 4°.- Regístrese y comuníquese y archívese.

ORDENANZA N°2026